



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-288-SE24.

ANTOFAGASTA, 09 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que establece en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada. El correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que el acto administrativo de nombramiento de don Víctor Gálvez Astudillo se encuentra en trámite de registro ante la Contraloría General de la República y que aclara que asume funciones a partir del día 29 de noviembre de 2024 y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente: :

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°35/2024 "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24.
- b) La Resolución Exenta N°2970 de fecha 26 de noviembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°3114 de fecha 10 de diciembre de 2024, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- e) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 10 de diciembre de 2024, que da cuenta de las ofertas aceptadas.
- f) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar al proveedor Constructora Adobe Norte SPA, RUT. 76.913.163-9.
- g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 354 de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Sección de Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.640 de

fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°35/2024 "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24.

- h) La Resolución Exenta N° 3253 de fecha 23 de diciembre de 2024 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA, RUT.76.913.163-9, en la suma de \$86.598.383.- (ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos) IVA Incluido, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la asesoría.
- i) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Licitación Pública N°35/2024 "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, ante el Notario Público Titular don Carlos Felipe Urbina Reszczynski, de la 5° Notaría de Antofagasta.
- j) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°35/2024 "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA -y- CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA, RUT.76.913.163-9, de fecha 31 de diciembre de 2024, documento que se inserta a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CENTRO DE EQUIPAMIENTO INICIAL, PUH ALTOS LA CHIMBA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

SEGÚN ID 650-57-LP24

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA

31 DIC 2024

En Antofagasta, Chile, a _____, entre doña **TERESA DEL CARMEN CORTÉS NEIRA**, chilena, casada, ingeniero constructor, Cédula de Identidad N° 7.331.260-4, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA**, RUT N° 76.916.163-9, ambos con domicilio para este efecto en Baquedano N° 239, Oficina 316, Antofagasta, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, Cédula de Nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-57-LP24, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2970 de fecha 26 de noviembre de 2024; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N° 3253 de fecha 23 de diciembre de 2024, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada.

SEGUNDO: SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el prestador **CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA**, quien se obliga y acepta, prestar los servicios para ejecutar el proyecto denominado "**Centro de Equipamiento Inicial PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta**", que tiene como objetivo la ejecución de obras preliminares y cierres perimetrales, para desarrollar un "Centro de Equipamiento Inicial" provisorio, ubicado en lotes 2-C y 2-B de dominio SERVIU, actualmente en proceso de fusión predial, ubicados en etapa 1 del PUH Altos La Chimba, de la ciudad de Antofagasta.



TERCERO: El prestador de servicios acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia y duración de 120 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno, fecha que será formalizada a través del Acta de Entrega de Terreno.

El inicio de las obras no podrá esperar más de 15 días corridos una vez firmada el acta de entrega de terreno, el atraso injustificado en el inicio de las obras, que no haya sido causado por fuerza mayor o justificado por el I.T.O., dará derecho a SERVIU Región de Antofagasta a dar término anticipado del contrato (Art. N° 130, punto 7, Decreto 661/24).

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** al prestador, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$86.598.383.-** (ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos) I.V.A. **Incluido**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado.

El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU región de Antofagasta, según Folio N° 354 de fecha 17 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago:

Corresponderá a estados de pago por avance de obra, una vez finalizada y que cuente con la recepción conforme del encargado del contrato. En todos los casos, el Estado de Pago será formulado por el contratista y visado por el encargado del contrato o inspector de obra de SERVIU Región de Antofagasta, debiendo contar con partidas efectivamente ejecutadas en cada ítem.

Para dar curso al estado de pago, sin perjuicio de lo establecido en la orden de compra, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o boleta de servicio
- Nombre: Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Antofagasta.



- Dirección: Washington N° 2551, Antofagasta

RUT N° 61.814.000-8.

Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda, tanto respecto de sus propios trabajadores, como también de los contratados bajo régimen de subcontratación.

- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de la Orden de Compra

OCTAVO: El prestador de servicios deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomado(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. o 7% del Monto del contrato expresado en pesos**, con vencimiento 210 días corridos desde la fecha de firma del acta de inicio de contrato y entrega de terreno (120 días de ejecución y 90 días de garantía por correcta ejecución de las obras), cuya glosa deberá señalar: **Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la LP N° 35/2024 "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24.** (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.2 de las bases administrativas)

NOVENO: La garantía será devuelta una vez cumplido el periodo de ejecución del contrato. Para tal efecto, el SERVIU procederá a la liquidación de él y a la devolución de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato. Previo a ello el supervisor SERVIU y la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Antofagasta, firmarán un Acta de Terminación de Contrato. Posteriormente, el supervisor solicitará al Departamento de Finanzas la liquidación contable del contrato, y dictará un acto administrativo donde aprobará el Acta de Término y la liquidación contable, otorgará el finiquito del contrato, y se ordenará la devolución de la garantía, en un plazo máximo de 30 días posteriores al término de la post venta. Es decir, después que se dé cumplimiento total y oportuno a todas las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario, en conformidad con la presente licitación y al contrato que se firme.

Será responsabilidad del adjudicatario de los servicios, mantener vigente la garantía, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el periodo requerido.

DÉCIMO: El prestador de servicios deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía señalada anteriormente, una **PÓLIZA DE SEGUROS**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta póliza deberá ser solicitada por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor del Director SERVIU Región de Antofagasta.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092.
- Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el Registro del Pólizas bajo el código POL 1 91 086.
- Excluir cualquier daño que tenga su origen, relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza, debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el periodo de vigencia definido.
- Debe fijar las doce (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

DÉCIMO PRIMERO: Finiquito del Contrato

La relación contractual entre SERVIU y el Prestador de Servicios, se entenderá finiquitada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de finiquito, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los trabajos, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y se proceda a la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 9.2 de las bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) El contratista adjudicado no subsana las observaciones emitidas por la I.T.O. dentro de los plazos estipulados.
- b) El contratista subsana las observaciones fuera del plazo establecido.
- c) Atraso en la recepción final de las obras determinadas por los plazos contractuales indicados en las bases.
- d) Incumplimiento a las instrucciones de la ITO.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Recepción de Obras.

Recepción Parciales para Estado de Pago por Avance.

Se practicarán recepciones diferenciadas para cada etapa desarrollada, sin perjuicio a que el contratista pueda solicitar pagos por avances realizados dentro de las etapas indicadas, previa aprobación de las obras correctamente ejecutadas. El contratista adjudicado, enviará al I.T.O. o Encargado del Contrato, mediante correo electrónico, el detalle del avance de las partidas que cobrará en el respectivo estado de pago. Una vez verificado el avance, y realizadas las correcciones a las cifras, el I.T.O. o Encargado de Contrato, dará el visto bueno al contratista para que prosiga con la presentación del Estado de pago,



enviando toda la documentación indicada en estas bases, en lo relativo a la forma de pago estipulado en ellas.

Recepción final de las obras.

El contratista deberá informar por escrito a la I.T.O o Encargado del Contrato, que los trabajos encomendados mediante contrato y orden de compra están terminados.

Cuando la recepción de los trabajos tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato correspondiente, previa revisión por el ITO o Encargado del Contrato, en un plazo estipulado por la ITO o Encargado de contrato en acuerdo entre ésta misma y el contratista, se pueden producir las siguientes situaciones:

- Las obras son aprobadas sin observaciones
- Las obras tienen observaciones

Tal como se indica en el punto 11.2 de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Prestación de Servicios contratada.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico al prestador de servicios y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la prestación del servicio, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta, será firmada por el prestador del servicio o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad, que en el curso del estudio se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del Contratista.
- d) Contrato.
- d) Orden de Compra.

Adicionalmente, si surgiera una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo a las Bases Técnicas.

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones del Contrato.

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, D.S. 561/2024 Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el prestador de servicios no destine personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso injustificado en el inicio de las obras.
- Si se producen atrasos en la programación de la obra versus el plazo contractual en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad de las obras; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones a la ITO.
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor, deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

Además, la Inspección Técnica de Obras o el Administrador de Obras, debe requerir mediante anotación en el libro de obras, la entrega inmediata de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de todo el personal que labora en la obra, junto con otros



antecedentes relevantes, para precisar el estado de cumplimiento de sus obligaciones, tales como: contrato de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, comprobante de pago de cotizaciones de seguridad social.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

En este contrato estará permitida la subcontratación, sin perjuicio que la responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario. La subcontratación, se registrará en todos los términos establecidos en el artículo N° 128 del Decreto N° 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y disposiciones del Código del Trabajo sobre el trabajo en régimen de subcontratación.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El prestador de servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

VIGÉSIMO: Inspección Técnica del Contrato o Encargado del Contrato.

La coordinación y supervisión de las labores de la prestación de servicios, se realizará a través de un profesional de SERVIU Región de Antofagasta, quien será el Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar las obras que ejecute el prestador de servicios, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazos establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.
- En general inspeccionar y supervisar el desarrollo del contrato.
- Verificar el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social del personal contratado, ya sea directamente o por aplicación del régimen de subcontratación.

Sin perjuicio de las funciones de la inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del prestador de servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Libro de Inspección del Contrato.

Se mantendrá un "LIBRO DE INSPECCIÓN" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Prestador de Servicios y estará a disposición del Supervisor o Encargado de Contrato. El original será retirado por el Supervisor y la primera copia por el Prestador de servicios, previa firma de ambas partes.

En el Libro de Inspección se deberá dejar constancia:

- a) De avances de los trabajos.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al prestador de servicios.
- c) De las observaciones y/o reparos que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) De los demás antecedentes que exija SERVIU Región Antofagasta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio del Prestador de Servicios.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador de servicios se entenderá con domicilio en la comuna y Región de Antofagasta.

VIGÉSIMO TERCERO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, se encuentra en trámite, por tanto resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución" o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada, se tiene presente el correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que el acto administrativo de nombramiento de don Víctor Gálvez Astudillo se encuentra en trámite de registro ante la Contraloría General de la República y que aclara que asume funciones a partir del día 29 de noviembre de 2024 y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviú Región de Antofagasta.

La personería de doña **TERESA DEL CARMEN CORTÉS NEIRA**, consta en el Estatuto de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 30 de agosto de 2018, ante el Registro de Empresas y Sociedades, documentos que no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

TERESA DEL CARMEN CORTÉS NEIRA
C.N.I N° 7.331.260-4
RPTE. LEGAL

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR C.N.I N° 9.790.639-4
DIRECTOR ISI SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Contraloría Interna

RECH / MLM / PRN / prn

Firmo únicamente ante mi doña TERESA DEL CARMEN CORTÉS NEIRA, Cédula de Identidad N°7.331.260-4, en representación de CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SpA, Rut: 76.913.163-9, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha de Constitución 30 de agosto del 2018 y Certificado de Vigencia de fecha 04 de septiembre del 2024, ambos otorgados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Registro de Empresas y Sociedades.- Antofagasta, 31 de Diciembre del año 2024.-

CARLOS FELIPE URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
5° NOTARIA ANTOFAGASTA



2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA, RUT.76.913.163-9, constituyó Certificado de Fianza N° B0198325, por la suma de UF 112,76 (ciento doce coma setenta y seis unidades de fomento), de la Compañía MásAVAL S.A.G.R., a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Asimismo, ha presentado la correspondiente Póliza de Seguros N° 66553-3, emitida por el Banco BCI, para cubrir las indemnizaciones por posibles daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 31 de diciembre de 2024, ante el Notario Público Titular don Carlos Felipe Urbina Reszczyński, de la 5° Notaria de Antofagasta.

4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N° 650-288-SE24** por un monto de **\$86.598.383.-** (ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos) IVA Incluido, por la Prestación de Servicios del "Centro de Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región de Antofagasta", según ID 650-57-LP24, con el proveedor CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA, RUT.76.913.163-9.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-288-SE24, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°354 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, Ítem 31-01-133-014 Resguardo de Terrenos, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-288-SE24** al proveedor CONSTRUCTORA ADOBE NORTE SPA, RUT.76.913.163-9, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN/NRR/REC/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL